

## ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

### Fundación No + Silencio Acta No. 1

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 10 am del día 21 de agosto de 2025, se reunieron en la calle 137 55-32 1-803 las siguientes personas con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN NO + SILENCIO:

Nombre	Identificación	Domicilio
PATRICIA ELENA JARAMILLO MARÍN	c.c. 51.872.284	Bogotá
ALEJANDRA LEÓN JARAMILLO	c.c. 1.020.802.473	Bogotá

Para tal fin y reunidas en **Asamblea de Constitución** se acordó desarrollar el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidenta y Secretaria de la reunión.
2. Verificación del *quórum*.
3. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
4. Aprobación de los estatutos.
5. Elección de directivos y Representante Legal.
6. Aportes sociales.
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Aprobado el anterior orden del día, las asociadas procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

#### *1. Designación de Presidenta y Secretaria de la reunión.*

Se procedió a designar como Presidenta y Secretaria de la misma a Patricia Elena Jaramillo Marín identificadas con las cédulas de ciudadanía 51.872.284 y Alejandra León Jaramillo con cédula 1.020.802.473 respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

#### *2. Verificación del *quórum*.*

La Secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de las asistentes y se pudo constatar la presencia de todas las citadas, por lo tanto hay *quórum* válido para constituir esta clase de entidad.

*3. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.*

Las fundadoras arriba indicadas manifestamos voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

*4. Aprobación de los estatutos.*

Sometidos a consideración de todas las presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y conocedoras de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.

*5. Elección de directivos y Representante Legal.*

Teniendo en cuenta los cargos creados en el capítulo IV de los estatutos de constitución de la Fundación, se realizan los siguientes nombramientos:

Representante legal:

Nombre: PATRICIA ELENA JARAMILLO MARÍN  
Documento de identificación No. 51.872.284  
Cargo: Directora Ejecutiva

Suplente de la representante legal:

Nombre: ALEJANDRA LEÓN JARAMILLO  
Documento de identificación No. 1.020.802.473  
Cargo: Secretaria General

Las elegidas manifiestan la aceptación de sus cargos y expresan su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

*6. Aportes sociales.*

Las fundadoras manifiestan que para dar un inicio responsable y serio a la Fundación que se constituye, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de \$500.000 (quinientos mil pesos m/cte) el cual ha sido entregado por cada una, de la siguiente manera:

Asociada	Aporte	Porcentaje
Patricia Elena Jaramillo Marín	\$250.000	50%
Alejandra León Jaramillo	\$250.000	50%

La suma total de quinientos mil pesos se constituye en el patrimonio de la Fundación.

*7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.*

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todas las que en ella intervinieron. Agotado el orden del día, la Presidenta decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 1 pm de la fecha indicada.

Se solicita por parte de las asociadas a la Representante Legal y a la Secretaria General elegidas, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la Cámara de Comercio y presentarlos ante la autoridad administrativa de control gubernamental, para que ejerza la función de inspección, control y vigilancia.

Se autoriza a la Representante Legal para que solicite ante la Dian la calificación de la entidad dentro del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

En constancia firman las constituyentes:



PATRICIA ELENA JARAMILLO MARÍN  
Cédula No. 51.872.284



ALEJANDRA LEÓN JARAMILLO  
Cédula No. 1.020.802.473

Firmas de Presidente y Secretaria de la Asamblea:



Presidenta de la reunión



Secretaria de la reunión

**ESTATUTOS**  
**Fundación No + Silencio**

**Capítulo I**

**Nombre, nacionalidad, domicilio, objeto, principios, actividades  
y duración de la Entidad Sin Ánimo de Lucro**

**Artículo 1. Nombre, nacionalidad y domicilio**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Entidad sin ánimo de lucro ESAL de beneficio general** y se denomina **FUNDACIÓN NO + SILENCIO**, se identificará con la sigla **No + Silencio**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá y su sede es en la calle 137 55-32 1-803

**Artículo 2. Objeto**

El objeto social de la Fundación es contribuir al desarrollo integral de la sociedad mediante actividades de educación artística dirigidas a niñas, niños y adolescentes para fortalecer habilidades socioemocionales que les permitan enfrentar situaciones de agresión escolar.

Las actividades se enfocan en el desarrollo de la conciencia emocional, el pensamiento contrafáctico y la autoeficacia.

La mayoría de las actividades son virtuales, lo que permite llegar a poblaciones de zonas apartadas que usualmente no tienen acceso a estas iniciativas. Sin embargo también se realizarán actividades presenciales.

No hace parte de la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 ni Ley 115 de 1994.

**Parágrafo 1. Principios**

Los principios fundamentales de la entidad son la solidaridad, la ética del cuidado, el respeto, la equidad, la honestidad, el compromiso, la calidad y la transparencia.

Creemos en la importancia de construir una comunidad donde todos se sientan conectados y respaldados. A través de nuestras iniciativas, buscamos fomentar un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida, promoviendo acciones que beneficien a toda la sociedad.

**Artículo 3. Actividades y fines de la Fundación**

En desarrollo de su objeto la entidad podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Diseño, desarrollo, implementación y ejecución de programas, proyectos, actividades, servicios, productos, metodologías, investigaciones, talleres, asesorías y consultorías que fomenten el desarrollo de habilidades y acciones para el cuidado.
2. Desarrollo y promoción de actividades de carácter educativo, artístico, académico, ambiental, cultural, deportivo y tecnológico acordes con el objeto de la Fundación.

3. Fomento y uso responsable de tecnologías con propósitos educativos, artísticos, académicos, ambientales, culturales y deportivos.
4. Incentivo de una ética del cuidado acorde con los distintos contextos sociales y culturales propios de su objeto social, que permita generar actitudes responsables y compromiso moral hacia las personas, los entornos y hacia el planeta.
5. Documentación y divulgación de los resultados de sus proyectos, programas, investigaciones, actividades y experiencias.
6. Gestión de recursos para desarrollar el objeto de la Fundación.
7. Celebración y ejecución de contratos y convenios nacionales e internacionales para el desarrollo del objeto de la Fundación.
8. Adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Fundación.
9. Todas las demás actividades legales necesarias para el cumplimiento del objeto de la Fundación.

#### **Artículo 4. Duración**

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

### **Capítulo II**

### **Disposiciones sobre el patrimonio**

#### **Artículo 5. Constitución del patrimonio**

El patrimonio de la **Fundación No + Silencio** está constituido por:

1. El monto cancelado por las fundadoras;
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas;
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$500.000, que ha sido pagada por los miembros en dinero en efectivo.

Los aportes realizados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

#### **Artículo 6. De la administración del patrimonio**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Representante Legal quien tendrá la responsabilidad de su manejo. Los dineros serán depositados en un fondo de inversión que conserve la disponibilidad inmediata y solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

## **Capítulo III** **De los asociados**

### **Artículo 7. Miembros de la Fundación**

#### **Parágrafo 1. Miembros deliberativos**

Son miembros deliberativos de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhirieron a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Estos miembros son socios de la Fundación y tienen derecho a voto deliberativo en las Asambleas y en las reuniones del Concejo.

#### **Parágrafo 2. Beneficiarios**

Los beneficiarios son quienes reciben los servicios de la Fundación y deciden afiliarse a ella. Pueden participar en la presentación a convocatorias. No asisten a las Asambleas ni a las reuniones de la Fundación. No se consideran socios. Deben cumplir todas las normas de la Fundación y deben continuar desarrollando el o los programas que recibieron de la Fundación.

#### **Parágrafo 3. Voluntarios**

Su labor es apoyar la realización de actividades propias de la Fundación. No asisten a las Asambleas ni a las reuniones de la Fundación. No se consideran socios. Deben cumplir todas las normas de la Fundación.

### **Artículo 8. Deberes de los miembros de la Fundación**

Son deberes de todos los miembros de la Fundación:

1. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad bajo los principios que orientan a la **Fundación No + Silencio**.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
3. Velar por la buena imagen de la Fundación.
4. Respetar y cumplir los estatutos y reglamentos de la **Fundación No + Silencio**.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
6. Cumplir con los compromisos adquiridos con la Fundación.
7. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

**Parágrafo 1.** Los miembros deliberativos tienen el deber de acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.

### **Artículo 9. Derechos de los miembros de la Fundación**

Son derechos de todos los miembros de la Fundación:

1. Participar en las actividades de la entidad.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

**Parágrafo 1.** Adicionalmente, los miembros deliberativos tienen los siguientes derechos:

3. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.

4. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.

## **Artículo 10. Condiciones para ingresar a la Fundación**

**Parágrafo 1.** Para ser miembro deliberativo de la Fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Manifestar interés mediante la presentación de una propuesta de actividades o proyecto que se enmarque dentro de los objetivos de la Fundación, debidamente diligenciada y firmada.
3. Contar con la aprobación del Concejo Directivo de la Fundación.
4. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación, establecida por la Dirección Ejecutiva.

**Parágrafo 2:** Para ser miembro beneficiario se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Haber participado de los servicios de la Fundación.
3. Manifestar interés mediante la presentación de una propuesta de actividades o proyecto que presente cómo va a darle continuidad a los servicios recibidos por la Fundación, debidamente diligenciada y firmada.
4. Contar con la aprobación del Concejo Directivo de la Fundación.

**Parágrafo 3:** Para ser miembro voluntario se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Manifestar interés en participar en los proyectos de la Fundación.
3. Aprobar el procedimiento de selección establecido por la Fundación.
4. Contar con la aprobación del Director Ejecutivo de la Fundación.

## **Artículo 11. Causales de retiro**

Será retirado el miembro de la Fundación cuando:

1. Exprese su voluntad y deseo de retiro.
2. Sea acreedor a una sanción de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.
3. Incumpla los principios que orientan la Fundación.
4. Haga uso no autorizado del nombre, bienes, productos y recursos de la Fundación.
5. Realice actos que dañen la imagen de la Fundación; actos ilícitos; actos discriminatorios por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición; faltas a la ética y a las buenas costumbres. En general todo acto que vaya en contra de la ley y la Constitución Colombiana, así como de normas internacionales.
6. Se presenten razones de fuerza mayor u otras que disponga la Dirección Ejecutiva o el Concejo Directivo, y sean de conocimiento de los miembros.

**Parágrafo 1.** Adicionalmente para los miembros deliberativos es causal de retiro:

7. Dejar de asistir física o virtualmente a más de tres reuniones programadas anualmente para tratar los temas de la Fundación.

## **Artículo 12. Prohibiciones**

Se encuentra prohibido a todos los miembros de la Fundación:

1. Usar el nombre de la Fundación sin autorización de la Dirección Ejecutiva o del Concejo Directivo.
2. Hacer uso de los bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.
3. Maltratar a los miembros de la entidad u otras personas que se relacionen con la misma. Es una falta gravísima si se comete contra un menor de edad, por lo que se aplica el retiro de la Fundación.

## **Artículo 13. Sanciones**

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones, que serán impuestas por la Dirección Ejecutiva:

1. Sanciones pecuniarias.
2. Suspensión de derechos como miembro de la Fundación.
3. Retiro de la Fundación.

Lo anterior, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes a presentar pruebas y descargos y apelar las decisiones ante el Concejo Directivo, luego de esta instancia la decisión quedará en firme.

## **Capítulo IV** **Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección**

### **Artículo 14. De los órganos de dirección y administración**

La Fundación será dirigida por el Concejo Directivo y administrada por la Dirección Ejecutiva.

### **Artículo 15. Del Concejo Directivo, reuniones, quórum y mayorías**

El Concejo Directivo está constituido por todos los miembros deliberativos activos de la Fundación. Será la máxima autoridad y sus decisiones serán obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y en ellas se podrá examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad; elegir directores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente; estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año. En estas reuniones sólo se podrán tratar los temas para los cuales ha sido citada. Para tratar nuevos temas se requiere la aprobación de las dos terceras partes de los votos presentes.

**Parágrafo 1. Convocatoria a las reuniones del Concejo Directivo**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 5 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Representante Legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico dirigido a los miembros de la Fundación que debe contener la fecha, hora, lugar y asunto para tratar (orden del día).

Para llevar a cabo las reuniones del Concejo Directivo se requiere de un *quórum* de la mitad más uno de los miembros del Consejo para decidir y deliberar. Si al cabo de una hora no se completa el *quórum*, se citará a una nueva reunión dentro de los ocho días calendario siguientes, la cual se podrá llevar a cabo con cualquier número de miembros.

Cuando no se pueda tomar una decisión por consenso, por ejemplo, por tener un número par de votos, las partes podrán proponer a un tercero cuyo voto será considerado en la toma de la decisión.

**Parágrafo 2. Reuniones no presenciales**

El Concejo Directivo podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que todos los asistentes participen sincrónicamente.

**Parágrafo 3. Funciones del Concejo Directivo**

Son funciones del Concejo Directivo las siguientes:

1. Actuar como máxima autoridad de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social.
2. Determinar la orientación general de la entidad.
3. Reformar los estatutos en una reunión del Concejo con mayoría de votos. Previamente se debe compartir y estudiar el documento con los ajustes que se esperan aprobar.
4. Decidir sobre el cambio de domicilio.
5. Aprobar el ingreso de nuevos miembros deliberativos y miembros beneficiarios.
6. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento de su objeto social.
7. Aprobar la realización de alianzas con otras ESAL o instituciones de cualquier tipo para realizar actividades que conduzcan al cumplimiento del objeto de la Fundación.
8. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
9. Estudiar y conceder las autorizaciones a la Dirección Ejecutiva para los negocios, contratos o actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación que superen los 50 salarios mínimos legales vigentes.
10. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
11. Aprobar el informe de gestión del Representante Legal.

12. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
13. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
14. Decretar la disolución de la Fundación y en ese caso, elegir al liquidador.
15. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
16. Nombrar y remover al Representante Legal y a su suplente.
17. Nombrar y remover libremente a la Dirección Ejecutiva y Secretaría General y asignarles remuneración.
18. Las demás que señale la ley.

#### **Artículo 16. Representación legal**

La Fundación tendrá una Dirección Ejecutiva que será nombrada por el Concejo Directivo. Mientras que el Concejo Directivo no tome otra decisión, la Dirección Ejecutiva ejercerá la representación legal de la entidad.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

##### **Parágrafo 1. Funciones del Representante Legal.**

Son funciones del Representante Legal:

1. Ejercer la representación legal de la entidad ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de los estatutos.
2. Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad hasta un monto máximo de cincuenta salarios mínimos legales vigentes. En caso de sumas mayores, necesita la autorización previa del Concejo Directivo.
3. Firmar todos los documentos emanados de la Fundación, sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
5. Convocar y presidir, con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones del Concejo Directivo y los actos sociales de la Fundación.
6. Ordenar los gastos de la Fundación.
7. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos del Concejo Directivo y los principios de la Fundación.
8. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
9. Poner a consideración y aprobación del Concejo Directivo los planes, programas y proyectos de la Fundación.
10. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Los actos del Representante Legal de la entidad, en cuanto no excedan los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites, sólo le obligan personalmente al Representante Legal.

#### **Artículo 17. Funciones de la Dirección Ejecutiva.**

1. Adelantar los procesos de planeación, organización, dirección, control y evaluación de los planes, proyectos y programas de la Fundación.
2. Ejercer la autoridad funcional sobre el resto de cargos de la Fundación.
3. Liderar la captación de donaciones.
4. Identificar las necesidades de los clientes y tomar decisiones para satisfacerlas de acuerdo con los objetivos de la Fundación.
5. Velar porque todos los colaboradores de la Fundación se apropien de sus objetivos y principios.
6. Definir las necesidades de personal de acuerdo con los objetivos y planes de la Fundación.
7. Seleccionar el personal competente para desarrollar los planes, proyectos y programas de la Fundación.
8. Implementar los programas de capacitación necesarios para potenciar las capacidades del equipo de trabajo de la Fundación.
9. Desarrollar un ambiente de trabajo que motive positivamente al equipo de trabajo.
10. Evaluar la ejecución y comparar los resultados con la planeación propuesta.

#### **Artículo 18. Funciones de la Secretaría General**

El cargo de Secretaría General actuará como suplente de la Dirección Ejecutiva de la Fundación y tendrá las mismas funciones en caso de ausencia este.

El Secretario General tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones del Concejo Directivo, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente del Concejo Directivo, archivarlas y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
3. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Concejo Directivo.
4. Apoyar los procesos de planeación y de evaluación de los planes, proyectos y programas de la Fundación.
5. Apoyar las labores de contabilidad y compras de insumos acorde con las indicaciones del Director Ejecutivo.
6. Apoyar las presentaciones para la captación de donaciones.
7. Identificar las necesidades de los clientes y presentar propuestas a la Dirección Ejecutiva para atenderlas oportuna y adecuadamente.
8. Apoyar la realización de actividades de capacitación dirigidas al equipo de trabajo de la Fundación.
9. Reemplazar al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva.

## **Capítulo V**

### **Disolución y liquidación**

#### **Artículo 19. Causales de disolución**

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

#### **Artículo 20. Liquidador**

Decretada la disolución, el Concejo Directivo procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Representante Legal.

#### **Artículo 21. Liquidación**

Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el Concejo Directivo.

#### **Artículo 22. Sujeción a las normas legales**

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

#### **Artículo 23. Inspección, control y vigilancia**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Educación - Dirección de Inspección y Vigilancia.